

LAS VISIONES DE FORMAS DE GOBIERNO DENTRO DE LA CIENCIA POLÍTICA.

Autor: Melchor Obama Sima

Resumen: En este artículo se realiza un recorrido histórico conceptual de las relaciones entre Ciencia Política y Formas de Gobierno, desde la antigüedad hasta la modernidad.

Summary: In this article is carried out a tour historical conceptual relations between science policy and forms of government, from ancient times to modernity.

Palabras Clave: Ciencia Política, Formas de Gobierno.

Keyword: Science policy, forms of government.

1.1 Introducción: En torno a la política y la Ciencia Política.

En la actualidad la Ciencia Política no necesita de demostraciones ni fundamentos adicionales para demostrar su validez y reconocimiento como disciplina científica institucionalizada, lo cual no quiere decir que exista un criterio unánime sobre su objeto y campo de estudio. Sin embargo, en la gran mayoría de las aproximaciones existentes sobre la comprensión de la política, y de la Ciencia Política los fenómenos del Estado y el gobierno han ocupado en mayor o menor grado un lugar central

Ya desde los primeros momentos del empleo del término política desde la Grecia antigua, este comienza a vincularse con la gestión estatal, con los asuntos de gobierno. Sobre ello nos advierten **Cabrera y Aguilera (2000)** cuando señalan que: “El término “política” proviene del griego “polítika” que significa “asuntos estatales y sociales.”(**Cabrera y Aguilera 2000, 17**).

El politólogo francés Maurice **Duverger (1979)** refiere al respecto: “Política, s.f.: 1. Ciencia del gobierno de los Estados”, decía Littré en 1870. “Política, n.f.: 2. Arte y práctica del gobierno de las sociedades humanas, dice Robert, en el año 1962.”: “Las semejanzas de estas dos definiciones, una y otra, hacen del gobierno el objeto de la política; pero en la de nuestros días no se considera sólo el gobierno de los Estados, sino también el de otras sociedades humanas.

De esta forma el término gobierno designa, a la sazón, el poder organizado y las instituciones de autoridad y sujeción de toda comunidad. **(Duverger, 1979, 11)**

En este sentido, **Bobbio (1982)** destaca que “la expresión “ciencia política” puede ser usada ...para denotar cualquier estudio de los fenómenos y de las estructuras políticas, conducido con sistematicidad y con rigor, apoyado en un amplio y agudo examen de los hechos, expuesto con argumentos racionales.” **(Bobbio, 1982, 255)**

Duarte (2006) señala al respecto, que “por Ciencia Política podemos entender aquella rama de las Ciencias Sociales capaz de formular y sistematizar conocimientos específicos en materia de fenómenos políticos, de instituciones y de movimientos, de procesos y de comportamientos.” **(Duarte, 2006, 27)**

Como bien señala el profesor Carlos Cabrera Rodríguez “los criterios de delimitación del objeto de la Ciencia Política se han ido desplazando desde conceptos institucionales vinculados a la figura del Estado (gestión estatal) y el gobierno, hacia conceptos relacionados con procesos y relaciones, tales como el poder, el sistema político y la toma de decisiones.”¹

Este propio autor refiriéndose al objeto de la Ciencia Política refiere que: “Conocida también como Politología, constituye la disciplina que se encarga en general del estudio sistemático de la política en todas sus esferas y manifestaciones, y en particular, del examen de las relaciones de poder, del sistema político, y la gestión estatal. Esta presta particular atención a la esfera de la elaboración y puesta en práctica de las políticas públicas a través de aquellos acuerdos que emanados de relaciones de poder-autoridad resultan de obligatorio cumplimiento para toda la sociedad.”²

De la misma forma, en torno al objeto de la Ciencia Política, la doctora **Fung Riverón (2004)** señala, que esta ciencia “incluye dos dimensiones interactuantes, aunque con autonomía relativa:

Primera: La lógica propia de la ciencia que trata de las relaciones políticas o relaciones de poder en sus redes contextualizadas, los sistemas políticos, en tanto totalidades complejas y en cambio, y la dinámica contextual o estable de los actores nacionales e internacionales.

¹ Cabrera Rodríguez, Carlos. “Ciencia Política”, en *Léxico de términos políticos*. (Inédito)

² Cabrera Rodríguez, Carlos. “Ciencia Política”, en *Léxico de términos políticos*. (Inédito)

Segunda: La más concreta, constituida por la formación de la agenda de gobierno y la especificidad de la elaboración y formulación de políticas. Asimismo, una macrodimensión por su grado de generalización, la Metapolitología o estudio de la historia y teoría de la Ciencia Política, cuyo fin es asimilar críticamente, los crecimientos y desarrollos originados en la disciplina". **(Fung Riverón, 2004, 13)**

En estas dos últimas aproximaciones al objeto de la Ciencia Política se aprecia la centralidad que sus autores destinan a los fenómenos políticos relacionados con el sistema político, el Estado y el gobierno, aun cuando dicho objeto no se reduzca a tales aspectos.

En nuestra opinión el concepto de ciencia política es tan complejo como el ámbito de estudio que abarca, la política en sus múltiples dimensiones es estudiada por la ciencia política pero el concepto no distingue las posiciones ideológicas ni doctrinales sobre política, estado, gobierno, etc., lo que significa que la ciencia política debe abordar los procesos sociopolíticos con definiciones, instituciones y conceptos generalizables a diferentes épocas, sistemas políticos, estructuras sociales.

Lo anterior no quiere decir que la ciencia política sea una ciencia social neutral porque consideramos que esto es imposible, creemos en las ciencias que toman partido político e ideológico aunque no lo reconozcan y por lo tanto la ciencia política no es una excepción.

Entendemos que la política, el estado, el gobierno, pueden ser abordados por análisis afines que enriquecerán en todo caso las visiones sobre estos conceptos, porque no creemos correcto desconocer los aportes de la teoría del estado y el derecho que son fundamentales para la historia del pensamiento político, de la misma manera creemos que la ciencia política tiene abordajes autónomos, originales y que han aportado claridad y hondura en el pensamiento social contemporáneo.

En la actualidad los análisis complejos son más usuales, las ciencias se interconectan, no desde el afán positivista de aportar datos irrefutables desde la solidez de las ciencias llamadas duras, sino porque las investigaciones multidisciplinarias son más reconocidas, legítimas e impactantes.

Lo anterior significa que nuestra propuesta es la imbricación de estudios y

conceptos que aborden la política, el estado, el gobierno, las formas de gobierno y los sistemas de gobierno desde diversos puntos de partida teóricos lo que entendemos como una necesidad de los procesos sociales actuales, cargados de problemáticas diversas, mejor estudiadas por diversas ciencias en relación.

1.1 .2. Desarrollo: Ciencia Política y Gobierno.

Existen al menos dos acepciones de uso común en la ciencia política para hacer referencia al gobierno. Una de ellas considera como el centro del concepto la actividad o función ejecutiva del Estado y la otra es más amplia, porque entiende al gobierno como toda dirección y administración humana, no solo en el seno del poder político sino también en las relaciones familiares, de trabajo entre otras. En nuestra aproximación al fenómeno del gobierno se parte de la estrecha relación que este tiene con el poder político y la existencia del Estado como complejo de órganos y relaciones políticas de poder.

El gobierno en este sentido es una función estatal, y ocupa un lugar central en el entramado institucional de los sistemas políticos. Desde que existe vida civilizada organizada en forma de comunidades políticas la presencia de un gobierno ha devenido condición necesaria para su existencia. Con la aparición del Estado, el gobierno se presenta como el núcleo central de la vida política organizada a través de las diversas comunidades políticas. La necesidad de su existencia es fundamentada por los sociólogos Xavier Arbós y Salvador Giner **(Arbós y Giner, 1993, 4)** cuando señalan que el mismo “reúne o intenta reunir, entre otras, las condiciones siguientes:

- a. ostenta, -a menudo compartiéndola con presidencias estatales, parlamentos y tribunales-, la autoridad suprema de un Estado, su soberanía;
- b. transmite órdenes que los súbditos, -frecuentemente ciudadanos-, deberían obedecer; es decir, “ordena” la vida económica, política y cultural hasta donde llega el alcance de dichas órdenes;

- c. distribuye y redistribuye los bienes y recursos materiales que controla según su voluntad, es decir, atribuye ingresos, extrae impuestos y destina servicios y riqueza;
- d. otorga y quita privilegios, autoridad y reconocimiento a sus súbditos, es decir, distribuye honores, castigos y ventajas o desventajas sociales a individuos o colectivos determinados;
- e. se responsabiliza de la gerencia de aquellos aspectos de la vida social que no pueden estar en manos exclusivas de un grupo particular, pues son bienes u objetivos colectivos generales como, por ejemplo, la conducta de guerra, la emisión de moneda o la administración de la justicia.”

1.1.3 La forma de gobierno en la evolución de la Ciencia Política

Esta investigación parte del concepto de gobierno relacionado con el poder político y a la existencia del Estado como complejo de órganos y relaciones políticas de poder. El gobierno en este sentido es una función estatal, y ocupa un lugar central en el entramado institucional de los sistemas políticos. Las ideas y teorías sobre el gobierno poseen una larga tradición en la ciencia política, lo que permitió la ampliación y la profundización de los contornos del concepto.

El concepto de gobierno fue abordado desde la antigüedad por los clásicos griegos y romanos, como Platón, Aristóteles, Cicerón, entre otros. En la edad media fue tratado por San Agustín y Santo Tomás de Aquino y en el renacimiento por Maquiavelo, y en otros momentos elaboraron ideas respecto a dicho concepto los llamados pensadores llamados bisagras, como Jean Bodin, Marcilio de Padua o Francisco Suárez. A su vez fue considerado por los utópicos Tomás Moro y Campanella, y por los racionalistas del siglo XVII, como Hobbes, Locke, y Hugo Grocio. De igual manera, las teorías sobre el gobierno forman parte de las obras de los que hoy son considerados padres del pensamiento político moderno, como Montesquieu y Rousseau, y en América, destacan Jefferson y Hamilton. En el siglo XIX son notables las tesis de Simón Bolívar, Gaspar Rodríguez de Francia, José Martí, Teodoro Mommsen.

1.1.4 Las formas de gobierno en el pensamiento clásico antiguo

Cuando se hace referencia al término formas de gobierno se tiene en cuenta la forma en que se estructura el poder a partir de las relaciones que se establecen entre los distintos órganos que lo conforman y que como tal, resultan reconocidos constitucionalmente.

Muestra de ello se puede apreciar en el pensamiento griego clásico donde se plantea la noción de las formas de gobierno puras y sus vicios correspondientes, y así aparece en Platón, defensor del gobierno de los hombres de oro, que en su obra *La República* deja una propuesta de gobierno aristocrático ideal.

La tipología aristotélica de las formas de gobierno, la cual presenta en los libros III y IV de *Política*, parte de considerar el número de gobernantes que ejercen el poder como el fundamento decisivo de su clasificación. Aristóteles incluye su clasificación en un caso para formas puras e ideales y otra para formas degeneradas y corruptas. Para el caso basado en formas puras e ideales Aristóteles señala que cuando el gobierno recae en una persona, estamos en presencia de una monarquía. Cuando en el gobierno, intervienen algunas personas estamos en presencia de una aristocracia, mientras que cuando el gobierno es una cuestión de muchas personas se identifica con la *politeia*. Tales formas buenas pueden degenerar a formas corruptas. En tales casos la monarquía degeneraría en tiranía, la aristocracia en oligarquía, y la *politeia*, en democracia.

Para Aristóteles, el gobierno mixto podía ser una solución intermedia a las corruptelas de las formas puras de gobierno, porque era una mezcla de lo mejor de cada solución política. En este sentido planteaba "Que el régimen intermedio es el mejor resulta obvio, ya que sólo él está libre de sediciones, pues donde es numerosa la clase media se originan con menos frecuencia revueltas y revoluciones entre los ciudadanos". (Aristóteles, 1977, 236)

En Roma, Polibio usó la misma tesis y así sirvió de referencia a Cicerón, que partía de un concepto propiamente romano y distinto al de democracia de la obra aristotélica

Decía **Polibio (1981, 12)** sobre la manifestación del gobierno mixto en la República romana: "Si nos fijáramos en la potestad de los cónsules, nos parecería una constitución perfectamente monárquica y real, si atendiéramos a la del senado, aristocrática, y si consideráramos el poder del pueblo, nos daría la impresión de encontrarnos, sin duda, ante una democracia".

1.1.3.2 Las formas de gobierno en el pensamiento medieval

Las ideas de Platón y Aristóteles renacen en el Medioevo, el primero, en las obras de la Patrística, o doctrina de los padres de la teología cristiana, en particular en la obra de San Agustín de Hipona "**La Ciudad de Dios**", donde defiende la clasificación platónica del gobierno, desarrollada en párrafos anteriores de este capítulo. San Agustín considera la existencia de una ciudad humana y una ciudad de dios, esta última debe inspirar el orden político civil. Para este autor la forma de gobierno ideal es la monarquía pero el monarca no puede comportarse como un tirano porque esta no es la voluntad de Dios. En esta obra, San Agustín defiende el derecho al tiranicidio por parte del pueblo como último remedio ante el despotismo del Rey. Con esta idea se da comienzo a la historia de la doctrina política y jurídica del derecho de resistencia.³

Por su parte, Santo Tomás de Aquino, padre de la escolástica, doctrina hegemónica durante siglos, en su obra "**Suma Teológica**" usa como base científica la obra y doctrina aristotélica. Él, es el creador de la obra teológica más reconocida entre los fundadores del pensamiento cristiano. El uso por él del método aristotélico, sobre todo la lógica del sabio griego, hace de la Suma Teológica una obra con alcance no solo religioso sino sobre todo filosófico y político. Santo Tomás de Aquino defiende la clasificación de Platón y Aristóteles de las formas de gobierno, hace una fuerte apología de la

³ Esta doctrina forma parte de la historia política cubana porque sirvió de fundamento de Derecho el alegato de autodefensa de Fidel Castro en el juicio por los hechos del Moncada, en 1953. Según la exposición de Fidel, los hechos de los asaltos de los cuarteles Carlos Manuel de Céspedes en Bayamo y Moncada en Santiago de Cuba, no fueron un intento de golpe de Estado sino la expresión de la resistencia del pueblo cubano ante el derrocamiento de la Constitución de 1940 por el golpe militar de Fulgencio Batista el 10 de marzo de 1952.

monarquía no despótica como forma de gobierno ideal, y elabora una clasificación de las leyes que tuvo un uso duradero en los tratados sobre política y derecho hasta la modernidad.

1.1.3.3 Las formas de gobierno en el pensamiento moderno

Maquiavelo es célebre por su obra el "**Príncipe**" más que por el resto de sus trabajos sobre política, en las que destaca su apología al republicanismo antiguo y a las instituciones más democráticas de la República romana, como el Tribunado de la Plebe.

Maquiavelo ha quedado en el imaginario y el sentido común contemporáneo, como un defensor de los abusos de poder político de los monarcas, cuando en realidad era un defensor agudo de la República. El republicanismo de Maquiavelo es apreciable en muchas de sus obras y sobre todo en el **Discurso sobre la década de Tito Livio**, donde defiende la organización de la República romana antigua y critica la tesis de la forma de gobierno mixta.

Los utópicos del renacimiento europeo propusieron formas de gobierno alternativas a las monarquías tiránicas que existían en aquel panorama político. No hay que olvidar que tomaron conocimiento de los lugares que conoció Colón, a través de sus viajes a la que se llamaría América posteriormente, y basaron en sus experiencias las utopías renacentistas, donde destacan sociedades y gobiernos basados en la no existencia de la propiedad privada, la comunidad de las mujeres y con formas nuevas de toma de decisiones. Obras fundamentales de esta corriente son "**Utopía**" de Tomás Moro y "**La ciudad del sol**", de Campanella, donde aparece de forma velada una crítica política al gobierno monárquico y una apología, aparentemente, a las formas de gobierno republicanas y democráticas.

En el tránsito del Medioevo a la Modernidad se desarrolló la obra de **Jean Bodin (1576, 1605)** en su obra "**Los seis libros de la República**", defendió por primera vez la distinción entre Estado y gobierno cuando plantea: "Si la mayoría de los ciudadanos es soberana pero el pueblo concede cargos honorarios, privilegios y beneficios solamente a los nobles,

como se hizo en Roma hasta la ley Canuleya, se tendrá una democracia con gobierno aristocrático; si en cambio el poder está en manos de la nobleza o de los ricos, que son minoría, y los cargos, los honores y los beneficios son conferidos por los señores indiferentemente tanto a los ciudadanos pobres y humildes como a los ciudadanos ricos, sin privilegios particulares para alguien, se tendrá una aristocracia con gobierno democrático. Más aún: si todo el pueblo o la mayoría de él tiene la soberanía y confiere cargos y beneficios a todos sin privilegios particulares, o incluso los cargos son distribuidos entre todos los ciudadanos bajo el sistema de sorteo, se podrá afirmar que no sólo el régimen de aquel Estado es democrático, sino también su gobierno".

1.1.3.4 Las formas de gobierno en el pensamiento moderno ilustrado

La modernidad es prolífica en teorías sobre el buen gobierno. El iusnaturalismo racionalista de los siglos XVII y XVIII es fundamental para entender las tesis actuales sobre regímenes políticos y sistemas políticos denominados democráticos.

Tomas Hobbes en su obra "**Leviatán**", plantea uno de los conceptos todavía centralmente actuales de la ciencia política: el pacto o contrato social.

Según Hobbes los hombres vivían en estado de naturaleza hasta que decidían pasar a la sociedad civil, la sociedad civilizada, caracterizada por la entrega individual de las personas de cuotas de libertad para una mayor alianza y libertad supremas, la de vivir en una sociedad política.

El concepto de Hobbes fue difundido en los siglos posteriores y uno de sus continuadores, John Locke, lo llevó a otro nivel de complejidad, al considerar la necesidad de que el monarca como parte del pacto social por el que los súbditos le entregaban sus cuotas naturales de libertad, debía respetar la integridad de esa libertad y no convertirse en un tirano.

Para lograr los límites antes mencionados, **Locke**, en su obra "Dos ensayos sobre el gobierno civil", consideró la necesidad de limitar los poderes y responsabilidades públicas, fundando así otro de los conceptos básicos de la teoría política moderna, que será completado en el siglo XVIII, el concepto de división o tripartición de poderes.

Sobre la tipología del gobierno escribió **Montesquieu (1977, 66)**:

"Hay tres especies de gobiernos: el *republicano*, el *monárquico* y el *despótico* [...] Supongo tres definiciones, mejor dicho, tres hechos: uno, que el gobierno republicano es aquel en que todo el pueblo, o una parte de él, tiene el poder supremo; otro, que el gobierno monárquico es aquel en que uno solo gobierna, pero con sujeción a leyes fijas y preestablecidas; y por último, que en el gobierno despótico el poder también está en uno solo, pero sin leyes ni frenos pues arrastra a todo y a todos tras su voluntad y caprichos".

Es en la obra el "**El espíritu de las leyes**", donde Montesquieu hace una apología del modelo político, constitucional y de gobierno inglés, con su parlamento, su corte suprema y su corona intocable. En esta obra se eleva a categoría científica el concepto de tripartición de poderes, que será objeto de burla por Juan Jacobo Rousseau, en su libro **El contrato social**.

Rousseau, defensor a ultranza del gobierno democrático y republicano, usaba como referencia para su propuesta política a la República romana antigua, y sobre esa base crítica los conceptos de representación política y división de poderes, usados por Montesquieu.

En América, desde finales del siglo XVIII, el pensamiento político norteamericano produjo ideas, conceptos, e interpretaciones, que forman parte del caudal teórico actual, y que en un primer momento fue deudor de los precursores europeos, pero que después tuvo altas cuotas de originalidad y autenticidad. Lo que se evidencia en 1835, con la publicación de la obra **La Democracia en América**, de Alexis de Tocqueville, hizo posible distinguir un debate, entre los defensores del gobierno democrático y los defensores de las

formas de gobierno no democráticas. Igualmente los padres fundadores del presidencialismo norteamericano insistían, sobre todo en la publicación **El Federalista**, que el gobierno que querían para el nuevo Estado del norte era en todo caso republicano pero jamás democrático.

En las ediciones de dicha publicación, James Madison destaca que la República es... “un gobierno que deriva todos sus poderes directa o indirectamente de la gran masa del pueblo y que se administra por personas que conservan sus cargos a voluntad de aquél, durante un período limitado o mientras observen buena conducta. Es esencial que semejante gobierno proceda del gran conjunto de la sociedad, no de una parte inapreciable, ni de una clase privilegiada de ella; pues si no fuera ése el caso, un puñado de nobles tiránicos, que lleven a cabo la opresión mediante una delegación de sus poderes, pueden aspirar a la calidad de republicanos y reclamar para su gobierno el honroso título de república”. (**Madison, 2013, 49-50**)

1.1.3.5 Las formas de gobierno en el pensamiento latinoamericano del siglo XIX

En lo concerniente a la historia conceptual sobre las formas de gobierno, hay que mencionar la obra de Francisco de Miranda, llamado el Precursor de la independencia americana, que desde los inicios del siglo XIX creó proyectos políticos para la independencia americana que incluían las ideas modernas europeas, sobre todo lo más avanzado del pensamiento francés e inglés.⁴

Simón Bolívar muestra cómo las ideas de Montesquieu y Rousseau ocuparon un lugar en el pensamiento a inicios del siglo XIX latinoamericano. Bajo la gran influencia de la revolución de Haití, de la independencia y creación de los Estados Unidos de América, las ideas de Bolívar pasaron de la aceptación de los conceptos de representación política y de división de poderes, a su superación práctica con la **Constitución de Bolivia de 1826**, donde aparecen

⁴ Las primeras muestras del romanismo constitucional en América se encuentran en los proyectos constitucionales de Francisco de Miranda, de 1798 y 1801, donde se prevé la creación de la Censura, la Edilidad, la Cuestura y el Senado. En 1808, Miranda, en su nuevo proyecto admitía la Dictadura por un año. En estos proyectos Miranda parte de la noción de gobierno republicana y por lo tanto democrática.

nuevas nociones de la forma de gobierno democrática y republicana y la idea de cuatro poderes y no de tres.⁵

José Martí, en la segunda mitad del siglo XIX es un resumen histórico en sí mismo, de las ideas sobre formas de gobierno, y sistemas de gobierno en Cuba. Desde el siglo XVIII habían aparecido propuestas reformistas y autonomistas en la Isla, que usaban como patrón político las ideas ilustradas europeas del siglo de las luces. Proyectos como el de José Agustín Caballero, Arango y Parreño, Infante o Varela, nos demuestran la gran difusión de las ideas de Europa, América del Sur, Estados Unidos, en Cuba.

1.1.3.6 Las formas de gobierno en las ideas de Hegel y del marxismo clásico

La historia del concepto de gobierno hay que seguirla no solo en las obras típicamente políticas, o de la Ciencia Política. En el siglo XIX se pueden apreciar otros aportes a la ciencia política en las obras de los socialistas utópicos franceses e ingleses, y de la Filosofía Clásica alemana como Kant y Hegel.

Muestra de ello se puede apreciar en Hegel, defensor de la monarquía constitucional como expresión máxima del espíritu absoluto en política lo que es señalado por **Norberto Bobbio (1987, 159)** cuando plantea: "La idea de la monarquía constitucional es uno de los temas centrales de los Lineamientos de filosofía del derecho. En esta obra Hegel toca el problema del Estado después de exponer sus ideas sobre la familia y la sociedad civil; el Estado del que habla es la monarquía constitucional; la constitución estatal que presenta como

⁵ Ya en Angostura, en 1819, Bolívar había dicho: "La constitución romana es la que mayor poder y fortuna ha producido a ningún pueblo del mundo" y había comprendido la realidad política romana, al menos en lo que mal se entendió por muchos como la tripartición de poderes en Roma, no comprendiendo la tesis de Polibio sobre la constitución mixta, y es por esto que dice : "Los cónsules, el senado, el pueblo, ya eran legisladores, ya magistrados, ya jueces, todos participaban de todos los poderes." (**Bolívar: 1983**)

la constitución por excelencia del Estado moderno es la de la monarquía constitucional".

También en la obra **El Capital** de **Carlos Marx (2006)**, en la crítica a la economía política y sus contradicciones descubre las formas de expresión política de estas contradicciones. Carlos Marx fue crítico del Estado burgués, sobre todo a partir de la tesis de Hegel sobre el ideal político del Estado prusiano como expresión del espíritu absoluto. De la misma manera en el **Manifiesto Comunista** Marx y Engels denuncian el carácter nada neutral del Derecho burgués, que se publicitaba como portador del ideal de justicia y libertad supremas y universales. Esta es la razón por la cual Marx y Engels descubren el carácter clasista del Derecho burgués y su verdadero sentido de voluntad de la clase dominante.⁶

Como parte de los aportes del marxismo, tanto en el Capital, como en otras obras de Marx y Engels se fue delineando su concepción acerca de la forma de gobierno republicana y democrática, cuando emplean conceptos y principios de la tradición republicana, como el de dictadura, en el sentido de la República romana antigua, y reconsiderada después en el pensamiento y la práctica política burguesa.

Durante el siglo XX, en la valoración del concepto de gobierno se introdujo el procedimiento de la técnica electoral, o la llamada ingeniería electoral, la teoría de los partidos políticos, la teoría del Estado y los estudios comparados de sistemas de gobierno.

Consideramos que la evolución de la relación entre política y gobierno es una de las guías teóricas y doctrinales para seguir la pista del desarrollo de los estudios sobre política y estado en general.

⁶ Esta misma idea de Marx y Engels ha sido objeto de reduccionismo y esquematismo durante más de cien años, sobre todo por los manuales de enseñanza de la Filosofía Marxista y de Economía Política del Capitalismo. En todos ellos se ha repetido el supuesto concepto de Derecho del marxismo como voluntad de la clase dominante erigida en ley. En realidad lo que Marx y Engels escribieron que el Derecho de la burguesía no era más que la voluntad de la clase burguesa elevada al rango de ley.

La filosofía política, la teoría política, la teoría del estado, la filosofía del derecho y la ciencia política han tratado la relación entre gobierno y política, y específicamente la relación entre política y formas de gobierno.

En la historia del pensamiento humano las formas de gobierno se identificaron en la cultura occidental, sobre todo grecolatina, que enunció la célebre tríada de gobierno monárquico, aristocrático y democrático, con sus vicios correspondientes. Desde esta tríada se ha elaborado la crítica y la evolución de la relación entre política y gobierno durante más de dos mil años de historia.

En la actualidad las formas de gobierno se han reducido esencialmente a dos, la república y la monarquía, resultando que solo una de las originalmente concebidas se ha mantenido.

La ciencia política y la teoría del estado han desplazado a la democracia y a la aristocracia hacia otros análisis y conceptos como los de régimen político, que ayudan a entender la política como un subsistema social de lo que se deriva el uso tan extendido del concepto de sistema político.

Conclusiones

Las formas de gobierno son tratadas en la historia del pensamiento político tanto por las ciencias políticas como por la teoría del Estado. En este artículo hemos expuesto las relaciones entre gobierno, política, ciencias políticas y formas de gobierno, que aunque son aparentemente evidentes no significa esto que sea improductivo su sistematización y resumen histórico.

La evolución de las formas de gobierno desde la antigüedad hasta nuestros días, nos ha llevado en un viaje desde la monarquía, la aristocracia y la democracia, las tesis sobre la factibilidad del gobierno mixto, hasta las formas actuales de la república y la monarquía.

El análisis de las tesis y discusiones que han acompañado la relación entre ciencia política y formas de gobierno nos sirven para entender el nexo entre gobierno y política que por común no deja de tener importancia.

Síntesis y Presentación del artículo

Este artículo realiza un rápido recorrido histórico y teórico por la historia de la relación entre política y gobierno. La política práctica con toda su riqueza de problemas y soluciones que no pueden esperar a los conceptos muchas veces olvida que no hay práctica sin una sólida teoría que la sostenga. Este trabajo intenta brindar una guía útil para los estudiosos y para los que hacen realidad la política sobre la relación entre política y gobierno, que aparentemente es una relación básica y comprendida pero que en realidad no es entendida por mucha gente. Las sociedades modernas desconocen conceptos y definiciones que deberían formar parte de sus acervos culturales y este es el caso de la política y el gobierno, que son importantes tanto para funcionarios como para ciudadanos.

Bibliografía

- **ARBÓS, XAVIER Y GINER, SALVADOR LA GOBERNABILIDAD, CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA EN LA ENCRUCIJADA MUNDIAL. SIGLO XXI, ESPAÑA, 1993.**
- **Aristóteles**, Política; trad. de Francisco Samaranch; Aguilar; Madrid; 1977.
- **Bobbio, Norberto y Nicola Matteucci**, Diccionario de Política, 1era ed. en español, Siglo XXI, México, 1982.
- **BOBBIO, NORBERTO**, LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. MÉXICO, FCE. 1987.
- **Bolívar, Simón**, Escritos políticos, El Áncora editores, 1983, Bogotá.
- **Bodino, Jean**, Los seis libros de la república, Aguilar, Madrid, 1973.
- **CABRERA RODRÍGUEZ, CARLOS**, “CIENCIA POLÍTICA”, EN *LÉXICO DE TÉRMINOS POLÍTICOS*. (INÉDITO)

- **Duarte Díaz, Emilio**, “Los sistemas políticos: una introducción teórica y comparada”, en Duarte Díaz, Emilio y Dolores Vilá Blanco (Comp.) y coautores, en *Política y Sociedad Contemporáneas. Un acercamiento a los dilemas políticos de la educación superior*, Editorial “Félix Varela”, La Habana, 2008.
- **Duverger, Maurice**, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, 6ª ed, Ariel, Barcelona, 1980.
- **Fung, Thalía**, *Una Ciencia Política de Enfoque Sur. Desde la Revolución Cubana*. La Habana, Editorial Félix Varela, 2014.
- **Hamilton. A, Madison J.**, Jay, J., *El federalista*, primera edición en español, sexta reimpresión, Fondo de cultura Económica, México, 1998.
- **Hobbes, Thomas**, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Trad. Manuel Sánchez Sarto, FCE, México, 2001.
- **LENIN, VLADIMIR ILICH, EL ESTADO Y LA REVOLUCIÓN; OBRAS ESCOGIDAS, PROGRESO, MOSCÚ, 1980.**
- **Madison James** (Federalista), artículo publicado en correo de New York (23-11-1787), librodot.com <http://www.librodot.com>; 17/10/ 2013: 20:21horas
- **MAQUIAVELO, NICOLÁS, OBRAS POLÍTICAS, ED. DE CIENCIAS SOCIALES, INSTITUTO CUBANO DEL LIBRO, LA HABANA, 1971.**
- **Marx, Karl**, *El Capital*, Tomo I, Trad. Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.
- **Montesquieu**: *Del espíritu de las leyes*, Porrúa, México, 1977.
- **Polibio**, *Historias*, 43, Gredos, Madrid, 1981.
- **Rousseau, Jean Jacques**: *El contrato social o principios de derecho político*, Madrid, Editorial Tecnos, S.A. 1988.
- **Santo Tomas de Aquino**, 2010(escritos políticos, trad. Juan Antonio Widow; www.laeditorialvirtual.com.ar: 18/10/2013: 20:24 horas.
- **Tocqueville, Alexis de**, *La democracia en América*. Tomo 2; trad. Dolores Sánchez de Aleu. Madrid: Alianza Editorial. 2002.

